



Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta



SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

"2021, año de la Independencia"

Stephany del Carmen Zubieta Ma.

- IX. Proponer los procedimientos internos que contribuyan a la mayor eficiencia en la atención de las solicitudes de acceso a la información;
- X. Comprobar en cada caso que la información solicitada no esté clasificada como reservada o confidencial;
- XI. Recibir las solicitudes de aclaración, la acción de protección de datos personales, dándoles el seguimiento que corresponde;
- XII. Clasificar la versión pública de la información que esté parcialmente reservada y/o contenga datos confidenciales; y
- XIII. Analizar y proponer a su superior jerárquico, la información que previos los trámites respectivos, debe ser considerada como reservada;

Artículo 41.- La Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para el desempeño de sus funciones contará con la siguiente estructura:

- a) Departamento Jurídico.
- b) Auxiliar de Atención al Público.
- c) Auxiliar de Estadística e Informática.
- d) Auxiliar de Difusión.
- e) Enlace de Mejora Regulatoria.

Sección VIII

Autoridad Municipal de Mejora Regulatoria

Artículo 42.- En el marco de lo dispuesto por la Ley General de Mejora Regulatoria, la Autoridad Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar el Consejo;
- II. Elaborar las prioridades, objetivos, estrategias y metas del Programa Municipal y someterlos a la aprobación del Consejo;
- III. Desarrollar y monitorear el sistema de indicadores que, en el marco del Programa Municipal y previa aprobación del Consejo Municipal, permitan conocer el avance de la mejora regulatoria en el Municipio;
- IV. Proponer al Consejo recomendaciones que requieran acción inmediata, derivada de la identificación de problemáticas regulatorias que incidan en la competitividad o el desarrollo social y económico del Municipio;
- V. Establecer, operar y administrar el Catálogo Municipal de Regulaciones, Trámites y Servicios;
- VI. Elaborar y someter a la aprobación del Consejo Municipal los lineamientos para la elaboración, presentación y recepción de los Programas de mejora regulatoria;

Mr. Silvio Williams



Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta



SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

Futuro de grandeza

"2021, año de la Independencia"

Stephan del Carmen Zubizarain

- VII. Elaborar y presentar al Consejo informes e indicadores sobre los Programas Anuales;
- VIII. Revisar el marco regulatorio municipal, diagnosticar su aplicación e implementar programas específicos de mejora regulatoria en los sujetos obligados del municipio;
- IX. Ejecutar las acciones derivadas del Programa Municipal;
- X. Elaborar y presentar los lineamientos ante el Consejo, para recibir y dictaminar las propuestas de nuevas regulaciones, disposiciones de carácter general y/o de reforma específica, así como los Análisis que envíen a la Autoridad Municipal los Sujetos Obligados;
- XI. Promover el uso de tecnologías de información para la sustanciación y resolución de trámites y procedimientos administrativos de conformidad con los principios y objetivos de este Reglamento;
- XII. Promover y facilitar el desarrollo y aplicación de los programas específicos de mejora regulatoria;
- XIII. Brindar asesoría técnica y capacitación en materia de mejora regulatoria a Dependencias, órganos y unidades administrativas;
- XIV. Proponer la suscripción de convenios de coordinación con órganos públicos de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito que corresponda, para asegurar la ejecución del Programa Municipal;
- XV. Convocar a las personas, instituciones y representantes de los organismos empresariales, académicos o sociales, internacionales y nacionales, que puedan aportar conocimientos y experiencias para el cumplimiento de los objetivos de la mejora regulatoria;
- XVI. Formular propuestas respecto de los proyectos de diagnósticos, programas y acciones;
- XVII. Operar y administrar el Catálogo, de acuerdo con los lineamientos establecidos y la información recibida de trámites y servicios de las Dependencias; órganos y unidades administrativas
- XVIII. Ejecutar los acuerdos y disposiciones del Consejo, implementando las medidas para su cumplimiento;
- XIX. Fungir como Enlace Oficial de coordinación con los órganos públicos de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito que corresponda, para asegurar la ejecución del Programa Municipal y de la Agenda Común e Integral, según sea el caso;
- XX. Presentar ante el Cabildo el informe anual de actividades de la Autoridad Municipal; y
- XXI. Las demás que le otorguen este reglamento u otras disposiciones aplicables.

M. Sc. Salvador Villanueva



Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta



SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

"2021, año de la Independencia"

Stephany del Carmen Zubierain

Artículo 43.- Para el ejercicio de sus atribuciones la Autoridad Municipal de Mejora Regulatoria, contará con la Unidad de Mejora Regulatoria.

Artículo 44.- La Unidad de Mejora Regulatoria tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Revisar el marco regulatoria municipal, evaluar su aplicación y, en su caso, brindar asesoría a las autoridades competentes para mejorar la regulación en materias o sectores económicos específicos;
- II. Proponer a los sujetos obligados del Municipio las acciones, medidas o programas que permitan impactar favorablemente en el mejoramiento del marco regulatorio municipal y que incidan en el desarrollo y crecimiento económico; así como coadyuvar en su promoción e implementación;
- III. Recibir y dictaminar las propuestas de nuevas regulaciones y de reforma específica, así como los análisis de impacto regulatorio que envíen los sujetos obligados del Municipio, de acuerdo a los lineamientos que al efecto se emitan;
- IV. Crear, desarrollar, proponer y promover programas específicos de simplificación y mejora regulatoria;
- V. Procurar que las acciones y programas de mejora regulatoria de los Sujetos Obligados del Municipio, se rijan por los mismos estándares de operación;
- VI. Vigilar y operar el funcionamiento del sistema de protesta ciudadana en informar al Órgano Interno de Control que corresponda, en caso de incumplimiento;
- VII. Promover la evaluación de regulaciones vigentes, a través del análisis de impacto regulatorio ex post siguiendo los lineamientos que se emita para tal efecto;
- VIII. Integrar, administrar y actualizar el registro municipal de trámites y servicios, el registro municipal de visitas domiciliadas y el sistema de protesta ciudadana municipal; y
- IX. Elaborar las prioridades, objetivos, estrategias y metas del Programa Municipal de Mejora Regulatoria.

Artículo 45.- La Unidad de Mejora Regulatoria contará con las siguientes áreas:

- a) Catálogo Municipal de Regulaciones y Servicios y del Expediente para Trámites y Servicios;
- b) Simplificación, Análisis de Impacto Regulatorio y Protesta Ciudadana.